



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



1091/18

REGLAMENTO CARRERA DE POSGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

VII. REGLAMENTO CARRERA DE POSGRADO

TITULO I: DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 1º: El Cuerpo Académico de la Carrera de Especialización en Tecnologías de la Información Geográfica está constituido, en concordancia con la Resolución N°1100/15 C.S. de la UNNE, por el Director, el Coordinador, los integrantes del Comité Académico, los profesores estables e invitados cuyas funciones se especifican más adelante.

ARTÍCULO 2º: El Director de Carrera deberá reunir los siguientes requisitos

- Poseer título de Posgrado afin a la Especialidad.
- Acreditar experiencia en el campo de la formación y capacitación docente de nivel superior.
- Pertenecer al Claustro de Docentes del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste

ARTÍCULO 3º: El Director de la Carrera de Especialización en Tecnologías de la Información Geográfica desempeñará las siguientes funciones:

- Participar en la definición y aplicación de los criterios establecidos para el proceso de admisión de aspirantes.
- Supervisar el diseño curricular definitivo de la Carrera de Especialización Tecnologías de la Información Geográfica y de cada uno de sus módulos.
- Elaborar el perfil requerido para profesores a cargo de los espacios curriculares de los módulos, tutores y profesores invitados.
- Seleccionar los profesores a cargo de cada espacio curricular de contenidos, tutores y profesores invitados por su trayectoria en los campos de las Tecnologías de la Información Geográfica.
- Supervisar los materiales de estudio.
- Implementar la Coordinación de Gestión de la Carrera de Especialización Tecnologías de la Información Geográfica y el seguimiento permanente de la labor de profesores y tutores.
- Supervisar la organización administrativa de la Carrera de Especialización.
- Prever la conformación del Tribunal Evaluador de los trabajos finales de los cursantes.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referidas a las actividades de postgrado de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 4º: El Coordinador de la Carrera de Especialización en Tecnologías de la Información Geográfica deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer título de Postgrado y tener antecedentes afines a la Especialidad.
- Acreditar experiencia en el campo de la formación y capacitación docente de nivel superior.
- Pertenecer al Plantel Docente del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 5º: El Coordinador de la Carrera de Especialización tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el relevamiento y sistematización de datos relativos al desempeño de la matrícula (tasas de aprobación, retención y graduación) y al cuerpo académico, así como toda otra información que se considerara pertinente.
- Supervisar el proceso de confección de certificados, diplomas y títulos.
- Gestionar la contratación de los docentes que participarán del dictado de los espacios curriculares.
- Auxiliar al Comité Académico en la preparación de sus sesiones.
- Asistir al Director en el desempeño de sus funciones.
- Asistir a los estudiantes en las decisiones vinculadas con la elaboración de trabajos requeridos por las diferentes asignaturas de aplicación de los conocimientos que vayan adquiriendo en las tareas de desempeño docente; la elección de los temas otra actividad de carácter pedagógico que sea necesario.

ES COPIA



ARTÍCULO 6°: El Comité Académico de la Carrera de Especialización estará conformado por académicos de prestigio que acrediten conocimiento y experiencia en el campo disciplinar de las Tecnologías de la Información Geográfica. Deberá contar con cinco miembros de los cuales, al menos dos serán externos a la Universidad Nacional del Nordeste. Sus miembros serán designados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste. Este Comité participará activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades académicas de la Carrera de Especialización en forma permanente, así como en los casos no previstos por el Reglamento del postgrado. Sus resoluciones constarán en actas.

ARTÍCULO 7°: El personal de Apoyo Administrativo dependerá de la estructura de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades o podrá ser contratado si fuera necesario y se contara con presupuesto y en cuyo caso será designado por el Decano en función de la propuesta que realice el Director de la carrera de Especialización. Las funciones de este personal serán:

- Organizar adecuadamente la información que permanentemente será girada a los cursantes.
- Mantener permanentemente informado a los cursantes del desarrollo de las actividades académicas de la carrera.
- Elaborar y mantener actualizada la Base de Datos de los cursantes, consignando asistencia, presentación de trabajos y evaluaciones y cualquier otro material requerido a los mismos.
- Elaborar los certificados, constancias, diplomas y asesorar en el proceso administrativos para la solicitud del título.
- Actuar como órgano receptor y responsable de derivar los trabajos de los alumnos a los diferentes docentes, así como también recepcionar y comunicar los resultados de las evaluaciones.
- Intervenir en todo el proceso de confección de actas de evaluaciones, registro de exámenes, etc.
- Brindar el apoyo administrativo a la Dirección y Coordinación de la Carrera.

ARTÍCULO 8°: Los profesores estables que integran los equipos docentes serán propuestos por la Dirección de la Carrera de acuerdo con la experticia en el campo específico de la Carrera. Asumirán el desarrollo de contenidos, actividades y evaluación del espacio curricular en el que intervengan, pudiendo llevar adelante acciones de Tutorías en otros espacios curriculares. Sus funciones serán:

- Seleccionar y dictar los contenidos del espacio curricular indicando la bibliográfica correspondiente.
- Atender consultas y evaluar los trabajos presentados por los cursantes en instancias del desarrollo de su espacio temático.
- Desarrollar acciones de Tutorías cuando se lo requiera.
- Dirigir el Trabajo Integrador Final (TIF) necesario para la aprobación de la Carrera.
- Participar de los tribunales evaluadores de TIF.

ARTÍCULO 9°: Los profesores Tutores tendrán a su cargo:

- Elaborar materiales adicionales o actividades acordes a las necesidades del espacio curricular en el que se desempeña.
- Asistir a las reuniones de coordinación y evaluación que se requieran para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades académicas.
- Acompañar y realizar el seguimiento permanente al grupo de cursantes con el asesoramiento de los profesores a cargo de cada espacio curricular.
- Atender consultas y evaluar los trabajos presentados por los cursantes.

ARTÍCULO 10°: Los Profesores Invitados serán especialistas de reconocido prestigio por su trayectoria en el ámbito académico o desempeño profesional en el campo de la especialidad de la carrera. Sus funciones serán:



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado



- Dictar y evaluar el espacio curricular o tema para el que fuera convocado;
- Dictar las actividades específicas acordadas con el Profesor Responsable del espacio curricular cuando su participación sea parcial y colaborar con el profesor a cargo en el proceso de asesoramiento a los cursantes y en instancias de evaluación.

TÍTULO II: DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 11°: De los requisitos de admisión: Dada las características de esta carrera y de la Reglamentación vigente en la Universidad Nacional del Nordeste (Resolución N° 1100/15-CS), podrán aspirar a cursar esta carrera los graduados universitarios con título de grado de carrera de 4 años o más de duración, de esta y otras universidades nacionales así como egresados de otros países con título equivalente y emitido por una Universidad extranjera. También podrán solicitar su admisión los graduados de instituciones oficiales argentinas de Educación Superior que posean títulos correspondientes a carreras de 4 años de duración o más.

Habiendo cumplido con algunos de los requisitos arriba expuestos, podrán solicitar su admisión todos aquellos graduados que provengan de las Ciencias de la Tierra, Ciencias Aplicadas, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas u otras que tengan en común el uso de la Información Geográfica (IG) y aspiren a fortalecer las competencias en el campo de las Tecnologías de la IG.

ARTÍCULO 12°: Los interesados deberán preinscribirse de acuerdo con las pautas y procedimientos establecidos por la Dirección y la Coordinación de la Carrera Para ello deberán presentar un Formulario que incluya:

- Datos personales.
- Detalles del Título de Grado: denominación e Institución que lo expidió
- Años de duración de la Carrera de Grado.
- Currículum Vitae
- Referencia de la Información Geográfica usada y/o requerida desde el campo disciplinar de base.
- Referencia acerca del grado de experiencia y/o prácticas en el uso de las TIG.

ARTÍCULO 13°: Se establece un cupo mínimo de cuarenta (40) alumnos y un máximo de sesenta (60) para conformar un grupo de clase. Una vez alcanzado el número suficiente para considerar el inicio a la carrera, una Comisión *ad hoc* de tres (3) profesores pertenecientes al Cuerpo Docente evaluará las solicitudes de los postulantes, decidirá su admisión y recomendará la inscripción definitiva. En caso de ser necesario se dará intervención al Comité Académico.

Si la Comisión *ad hoc* o el Comité considerase necesario, aconsejará a la Dirección y Coordinación de la carrera la realización de una jornada-taller de tipo niveladora con los postulantes que se inscriban a la carrera.

ARTÍCULO 14°: Para tramitar su inscripción definitiva el postulante deberá completar el Legajo Personal con la siguiente documentación.

- Fotocopia del Título de Grado debidamente autenticada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Acuerdo pedagógico firmado.
- Constancia de pago de la matrícula anual.

El trámite se realizará ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Humanidades y concluirá con la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15°: Esta carrera se estructura y organiza, como se aprecia en los puntos 7,8 y 10 del Plan de Estudio-Título II, en torno a:

- a) un Trayecto Obligatorio, conformado por los Módulos I,II,III,IV,V (parcialmente) y VI;
- b) un Trayecto Electivo, dado en el Módulo V a partir de la elección de 2 de los 4 seminarios que se ofrecen;
- c) un Trayecto Optativo, conformado a partir de las necesidades y requerimientos de los cursantes y que complementa la estructura anterior. Toda actividad curricular propuesta en este Trayecto deberá seguir las instancias de aprobación reguladas por el Sistema de Posgrado en la

ES COPIA



Universidad. El cursado y la aprobación de la actividad quedará registrada en la trayectoria analítica del alumno a través del Sistema de Información Universitaria (SIU) Guaraní.

ARTÍCULO 16°: En función del Art. 15°, los alumnos deberán cursar y aprobar todos los espacios curriculares del Trayecto obligatorio. En el Trayecto electivo –incluido en el módulo V, se deberá aprobar dos (2) de los cuatro (4) seminarios que se ofrecen. La aprobación de los espacios curriculares implicará:

- Acreditar una asistencia del 80% a los encuentros presenciales de cada espacio curricular.
- Aprobar las evaluaciones de los temas que componen cada espacio curricular establecidas por los equipos docentes con una calificación igual o superior a 6 (seis) según la escala de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Nordeste.
- Cualquier excepción a estos dos requisitos anteriores será considerada y resuelta por el/los Profesores Responsables de cada espacio curricular en acuerdo con la coordinación de la Carrera, o como se especifica en los artículos 19° y 21°.

ARTÍCULO 17°: Cada equipo docente establecerá la(s) forma(s) y criterios de evaluación que finalmente se adopte(n) en cada tema, de acuerdo con sus características específicas y el plan general de la carrera. Esa(s) modalidad(es) y criterios de evaluación, así como la(s) fecha(s) en que tendrá(n) lugar, serán comunicadas a los alumnos al inicio de cada espacio curricular.

ARTÍCULO 18°: Los docentes a cargo del dictado de cada tema deberán entregar las calificaciones de los alumnos, como máximo a los treinta (30) días corridos con posterioridad al momento de la evaluación siempre que el alumno haya cumplido con el tiempo y la forma de presentación.

ARTÍCULO 19°: El alumno que por cualquier circunstancia no pueda cumplir con los plazos y/o formas establecidas por el equipo docente podrá gestionar y acordar, con la coordinación de la carrera y los profesores a cargo, una nueva fecha de evaluación y/o entrega del trabajo.

ARTÍCULO 20°: Las calificaciones siempre deberán tener carácter individual. Si se llevaran adelante trabajos o evaluaciones de índole grupal, éstos habrán de dar lugar a productos individuales que permitan la calificación particular de cada uno de los integrantes del grupo correspondiente.

ARTÍCULO 21°: Dada la modalidad presencial de la carrera y el carácter de cursado obligatorio de los espacios curriculares o temas del plan de estudio, los estudiantes que perdieran la asistencia a alguno de ellos por razones debidamente justificadas, podrán, indistintamente:

- recuperar los contenidos teóricos-prácticos en actividades curriculares correspondientes al Trayecto optativo y cumpliendo con la debida evaluación si correspondiere. El alumno deberá presentar una solicitud a la Directora de la carrera quien evaluará la pertinencia de lo solicitado y autorizará o no esta instancia como de recuperación temática;
- presentar una evaluación extraordinaria, expresamente autorizada por el Director de la Carrera. Dicha evaluación implicará la elaboración de un trabajo escrito especial y/o un coloquio oral. Los criterios de calificación y aprobación serán los mismos que rigen al conjunto de este posgrado. De igual manera se procederá en caso de reprobación de algunos de los temas de los espacio curriculares;
- acreditar una actividad de posgrado realizada fuera del marco de esta carrera. La acreditación de una actividad de posgrado realizado fuera del cursado de esta carrera se realizará cuando exista correspondencia temática entre esta y el espacio curricular específico. La solicitud podrá realizarse en el transcurso de dictado de la carrera a través de nota dirigida a la dirección de la misma. Se adjuntará el certificado original de aprobación y el programa de la actividad de posgrado. En ningún caso la carga horaria de la actividad a acreditar podrá ser menor que la del espacio curricular correspondiente. El Comité Académico, con la información que le brinde la dirección de la carrera, analizará la documentación, verificará la pertinencia de los contenidos y se expedirá aconsejando o no la acreditación.



ARTÍCULO 22°: Metodología de seguimiento, asesoramiento y supervisión:

Este posgrado implementará un proceso de seguimiento a los cursantes a través de Encuestas con el propósito de detectar, en el transcurso de dictado de la carrera, necesidades específicas en el conocimiento de temas particulares. En virtud de ello se propone un Trayecto Optativo que tendrá el formato de seminarios, talleres, cursos u otras actividades que refuercen las competencias de los cursantes. Estas actividades de carácter optativas contemplan instancias de evaluación y su aprobación dará lugar al registro en el Sistema de Gestión Académica Institucional (SIU-Guaraní).

Instancias de acompañamiento estarán dadas a partir del seguimiento y asesoramiento que realicen los profesores dictantes y tutores en el desarrollo de cada espacio curricular implementando espacios extracurriculares en la que se llevarán a cabo acciones personalizadas.

Cuando las tareas se realicen fuera de la Unidad Académica, en organismos dependientes del Estado, del Sector Privado o del Tercer Sector, se realizarán el monitoreo permanente de la labor del cursante.

En cuanto al asesoramiento relativo a la elaboración del TIF, la carrera prevé, en el segundo año de cursado y finalizando el Módulo IV, reuniones preparatorias para la elaboración del TIF en las que el alumno deberá optar por el tipo de TIF que llevará adelante y esbozar un Plan de trabajo que contendrá: Título, Fundamentación y posibles preguntas a resolver u obtención de resultados.

TITULO III: DE LA EVALUACION FINAL INTEGRADORA, PROYECTO, OBRA Y/O TIF

ARTÍCULO 23°: En el trayecto final del cursado, estimado en el mes 20, se desarrollará el Módulo VI: Taller de Integración Final, espacio curricular que será aprobado con la formalización del Plan de Trabajo Final. El Plan deberá contener: Título, Fundamentación, Objetivos, Fuentes, Diseño Metodológico que incluya recursos y técnicas a emplear y posibles resultados o aportes a alcanzar.

ARTÍCULO 24°: Para promocionar la carrera los alumnos deberán realizar y aprobar un Trabajo Integrador Final (TIF) de carácter individual.

El Trabajo Integrador Final consistirá indistintamente en:

- Un trabajo de integración de los conocimientos adquiridos durante la carrera aplicado al análisis de una situación concreta (Estudio de Caso).
- Una propuesta de innovación que se desarrolle en el marco de una estructura organizacional pública o privada.
- Otra alternativa de indagación referida a una problemática específica y cuyo abordaje refleje los enfoques, métodos y técnicas favorables a la gestión del Territorio.

ARTÍCULO 25°: El Trabajo Integrador Final – TIF – podrá seguir una estructura como la siguiente:

- Introducción
- Antecedentes/estado de la cuestión
- Área de estudio
- Metodología
- Discusión /valoración crítica de los resultados y conclusiones
- Fuentes consultadas

ARTÍCULO 26°: Plazo de entrega. El mes 21 se considerará el inicio de la elaboración del TIF el que podrá ser desarrollado en el lapso de 4 (cuatro) meses (21 a 24 del cronograma propuesto). A solicitud del alumno el plazo podrá extenderse por el término de otro lapso equivalente con la debida autorización del Comité Académico y posterior resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27°: De acuerdo con la modalidad de TIF adoptada por el alumno y la especialidad temática propuesta en el Plan de trabajo, la dirección y coordinación de la carrera propondrán al/los docente/s que actuarán en el proceso de orientación, seguimiento y supervisión de las actividades tendientes a la elaboración del TIF, asumiendo de este modo el rol de Director.

ARTÍCULO 28°: En los casos de TIF que se corresponda con una propuesta de innovación a desarrollar en el marco de una estructura organizacional pública, privada o del tercer sector, las tareas serán supervisadas por recursos humanos de la organización o institución, previo acuerdo con la Unidad Académica en la que se desarrolla la carrera.

ES COPIA



ARTÍCULO 29°: En todos los casos, el TIF deberá presentarse con el aval del Director. La presentación se realizará por nota dirigida a la Dirección de la carrera y se adjuntará 1 original y 3 copias, las que serán distribuidas al tribunal evaluador.

ARTÍCULO 30°: Evaluación del Trabajo. El TIF será evaluado por un tribunal propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades. Los integrantes del Tribunal Evaluador tendrán la responsabilidad de evaluar el TIF, aprobarlo, realizar observaciones o recomendaciones, o si correspondiera, devolverlo para su corrección o adecuación; en este último caso el alumno podrá realizar una segunda presentación en un plazo no mayor a 60 días. En el caso de los TIF que se realicen en el marco de una organización o institución deberá contemplarse la participación en el tribunal de al menos un representante en el que se inserta el trabajo de aplicación.

ARTÍCULO 31°: La dirección de la carrera en forma conjunta con la Coordinación Académica establecerán un cronograma para la presentación oral de los Trabajos (TIF) la que será abierta al público. El tribunal otorgará la calificación de acuerdo con la escala vigente en la UNNE.

ARTÍCULO 32°: Los autores del TIF que acepten depositar la versión electrónica de sus trabajos en el Repositorio Institucional de la UNNE deberán ajustarse a las especificaciones contempladas en la Res. N° 668/16-CS-UNNE que reglamenta la administración y gestión del Repositorio (RIUNNE).

TÍTULO IV: DEL TITULO A EXPEDIR

ARTÍCULO 33°: Las Condiciones para el otorgamiento del título de Especialista en Tecnologías de la Información Geográfica son:

- Aprobar los espacios curriculares o temas de los módulos previstos en la estructura curricular de la carrera y conforme a lo especificado en el punto 12 del Anexo I.
- Aprobar el Trabajo Integrador Final (TIF).
- Presentar una certificación de libre deuda arancelaria expedida por el área administrativo-contable responsable del cobro de los aranceles

TÍTULO V: DE LA EVALUACION DE LA CARRERA

ARTÍCULO 34°: Se prevén diferentes modalidades para lograr una evaluación de la Carrera:

- Desde el alumnado: al finalizar cada espacio curricular se realizará una evaluación anónima del mismo, tanto en lo atinente a la metodología, recursos y procedimientos adoptados por el o los profesor/es dictante/s como a las condiciones docentes del profesor, etc. La Coordinación de la Carrera realizará un análisis de los mismos a partir de los formularios individuales así como de comentarios personales recibidos por los estudiantes y realizará un informe para su elevación a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico.
- Desde la Dirección de la carrera se realizará un seguimiento y evaluación integral de la misma y se habilitarán espacios de intercambios (reuniones, talleres, jornadas) con el cuerpo docente para analizar aspectos pedagógico- didácticos de la oferta. Se contempla que las acciones se desarrollen al inicio, al finalizar el primer año y al finalizar la carrera.
- Institucionalmente, el Sistema de Posgrado contempla la elaboración de Informes parciales y anuales del funcionamiento de la Carrera e Informe Final una vez finalizada una cohorte por lo que los resultados recogidos en las instancias anteriores servirán para fortalecer el mismo y orientar modificaciones o proponer alternativas de mejoras hacia el futuro.

TÍTULO VI: DEL FINANCIAMIENTO DE LA CARRERA. ARANCELAMIENTO Y RÉGIMEN DE BECAS

ARTÍCULO 35°: El sostenimiento del desarrollo de la Carrera de Especialización será la autofinanciación generada como consecuencia de la recaudación de la cuota mensual y de la matrícula. Cuando se organicen actividades de posgrado, en el marco del desarrollo de espacios curriculares de carácter optativo para los alumnos de la carrera, éstas se ofrecerán como actividades extendidas o abiertas al cursado de otros interesados las que estarán sujetas al cobro de un arancel que se adicionará a los recursos de la carrera. Para que ello ocurra cada actividad extendida deberá contar con la aprobación

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



del Consejo Directivo debiendo contemplarse una carga horaria no menor a 15 hs. reloj equivalente a un crédito.

Por cada grupo de 40 cuarenta cursantes se becará en un 100% a dos (2) docentes del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades y se otorgarán dos (2) Becas parciales (50% del costo total de la Carrera), destinadas a graduados de las carreras dependientes del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades con el propósito de fortalecer las competencias profesionales de los Recursos Humanos locales.

TÍTULO VII: DE LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 36°: Desde la Dirección y Coordinación de la carrera se buscará la incorporación de los graduados de la misma a tareas de docencia, como dictantes de espacios curriculares, seminarios o talleres, cursos de posgrado, tutorías así como integrantes de proyectos de investigación y transferencia.

Asimismo se realizará un seguimiento permanente de su inserción laboral y de la forma en que la carrera impactó en su desempeño profesional, ello a través de encuestas on-line.

TÍTULO VIII: DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 37°: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, previo dictamen del Director de la Carrera, asesorado por el Comité Académico y en el marco del Reglamento de Actividades de Postgrado de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N° 1100/15-CS.

ES COPIA